



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicación n° 687704089001-2022-00067-00

Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se advierte que, con fundamento en un pagaré la sociedad demandante, exige a Ferney Alexander Ortiz Ariza el pago de varias sumas de dinero contenidas en el reseñado título valor, el cual cumple con los lineamientos del artículo 422 del C. G. del P. para ordenar los montos deprecados.

Con todo, si bien se advierte que el pagaré fue suscrito el 3 de diciembre de 2019, fecha a partir de la cual en principio correrían los intereses de plazo, y atendiendo a que los mismos únicamente se solicitan por el periodo 19 de Junio de 2021 al 22 de Agosto de 2022, solo por este periodo se emitirá la orden de apremio, los que se liquidarán a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera, y en el evento en que la liquidación resulte superior, a la suma pretendida en la demanda por interés de plazo (tasa convencional), esta será la tenida en cuenta si la suma resulta menor.

Desde esa perspectiva, el apremio de pago se ajustará en la forma que corresponde, conforme lo indica el inciso 1°, artículo 430 del C. G. del P.¹

¹ “(...) Artículo 430. Mandamiento ejecutivo. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, **o en la que aquel considere legal** (...)” (se destaca).



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita – Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de Ferney Alexander Ortiz Ariza y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., como endosatario en propiedad del cartulario cobrado, por las siguientes sumas de dinero:

1. Catorce millones de pesos (\$14.000.000), por concepto de capital contenido en el pagaré creado el tres (3) de diciembre del 2019.

1.1. Por los intereses de plazo sobre el capital, los que se liquidarán de conformidad con lo precisado en la parte motiva, y por el periodo comprendido entre el periodo 19 de Junio de 2021 al 22 de Agosto de 2022.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima decretada por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de agosto del 2022 y, hasta que se pague la obligación principal.

1.3. Treinta y siete mil setecientos noventa pesos (\$37.790), por el ítem señalado en el pagaré denominado «*otros conceptos*».

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite de los decursos ejecutivos de mínima cuantía de que trata la Sección Segunda, Título Único, Capítulos I al III del Código General del Proceso.



TERCERO: Notificar personalmente al ejecutado Ferney Alexander Ortiz Ariza en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. G. del P, o conforme a las reglas de la ley 2213 de 2022 si a ello en lo futuro hay lugar.

CUARTO: Ordenar a Ferney Alexander Ortiz Ariza que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague al demandante las sumas de dinero señaladas en el numeral primero de este acápite. Ello, en consideración a lo dispuesto en el artículo 431 del *idem*.

QUINTO: Indicar a Ferney Alexander Ortiz Ariza que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, si a bien tiene lo tiene, puede proceder en la manera prevista en el artículo 442 *ejusdem*, sin perjuicio de las demás defensas a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA



Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del 6 de septiembre de 2022.